



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 11, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 79 en su párrafo tercero, y 89 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández



Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE TOSI
SAN LUIS POTOSÍ”



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de que la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí cuente con referencias correctas, se reforma los artículos 79 y 89 con el fin de remitir al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, mismo que inició su vigencia el 19 de julio de 2017, abrogando la Ley de Procedimientos Administrativos que actualmente sigue siendo referida en dichos dispositivos legales, dando así claridad adecuada a la ley.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 79 en su párrafo tercero, y 89 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 79. ...

...

Los procedimientos de inspección y vigilancia en materia forestal, así como el establecimiento de sanciones y medidas de seguridad, se sujetarán a lo previstos en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como los contemplados en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 89. En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos, con motivo de la aplicación de esta Ley o su Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, en la forma y términos que al efecto establezca dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de febrero del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.